

DECRETO No. **0290**
 (**06 NOV 2008**)

Desde Hasta	SERIE											
	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
50,001 75,000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
75,001 100,000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ARTICULO 3. Validar las series y rangos de seiscientos (600) rollos térmicos, rollo dispuesto en formato de cien (100) unidades.

Desde Hasta	SERIE CB
1 60,000	X

ARTICULO 4. El costo de los talonarios manuales será de mil pesos Mcte. (\$1,000) y los rollos térmicos será de tres mil pesos Mcte. (\$3.000); los cuales serán cancelados simultáneamente a la presentación de la declaración, dentro de los diez primeros días hábiles del mes al cual corresponde el periodo en que se comercializan los talonarios adjuntando la consignación respectiva.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de talonarios y rollos, deberá allegarse a la Secretaria Financiera con cinco días de antelación. Los mismos serán entregados en la sección de Rentas de la Gobernación

PARÁGRAFO 2. El costo de los talonarios manuales y los Rollos térmicos, serán consignados a la cuenta de ahorro número 598-18091-7 del Banco BBVA denominada GASTOS DE ADMINISTRACIÓN APUESTAS PERMANENTE O CHANCE

ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los,

06 NOV 2008



CARLOS ALEJANDRO BUCHELY

Gobernador del Putumayo (E)

Decreto 0286 Noviembre 3 de 2008

Preparó: Gustavo Gutierrez - Rentas

VoBo. Carlos A. Rodríguez - Sec. Financiero